SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 983

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA CINTHIA ALEJANDRA SAN MARTÍN LAGOS PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 21 AGO. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 30/07/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en Pasaje Eloísa Díaz N°155, Villa Aires de Lurín, San Carlos, y demás antecedentes acompañados por doña Cinthia Alejandra San Martín Lagos.
5. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 30/07/2026 por doña Cinthia Alejandra San Martín Lagos, C.I. N°15.699.340-9, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, ubicado en [redacted]
2. La solicitud fundada en los antecedentes sociales de la solicitante, quien ejerce labores como cuidadora de su madre debido a su delicado estado de salud. En atención a que la madre de la beneficiaria no cuenta con una red de apoyo más amplia y un diagnóstico de gonartrosis, la beneficiaria debe hacer abandono de su hogar para mantener cuidados periódicos en el domicilio de su madre, ya que el hogar propio no cuenta con los espacios y accesos adecuados para ella.
3. Que, se acompaña a la solicitud mencionada, informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de San Carlos, cartola actualizada de Registro Social de Hogares, constancia de calidad de pensionado emitido por Instituto de Previsión Social, certificado de diagnóstico médico emitido por Médico de CECOSF Valle Hondo y copia de boletas de servicios básicos.
4. Que, de lo expuesto previamente, queda de manifiesto que, la solicitante se encuentra radicada de forma permanente en el domicilio de su madre por razones de su salud, por lo que no se encuentra habitando la vivienda objeto del subsidio.

5. Copia de escritura de compraventa, de fecha 03/08/2024, otorgada ante Notario Público de San Carlos, don Jack Behar Saravia, por la cual doña Cinthia Alejandra San Martín Lagos, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas** [redacted] el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [redacted], del año [redacted] El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas** [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] del año [redacted]
6. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE** a doña **Cinthia Alejandra San Martín Lagos, C.I. N°15.699.340-9,** domiciliada actualmente en Pasaj[redacted]os, para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva
Distribución:
Cinthia Alejandra San Martín Lagos. [redacted]
Correo electrónico [redacted]
Departamento Juri[redacted]ble.
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE